



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, REPRESENTADA POR EL DELEGADO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL **C. M.V.Z. AURELIANO SALINAS PEÑA**, ASISTIDO DE LA ENCARGADA DE LA SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA, LA **C. LOURDES DANIELA DOMINGUEZ REYNA**, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA PROCURADURÍA**", Y POR LA OTRA PARTE **C. MARCELA GARZA HERNANDEZ**, ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE "**AMY SERVICIOS Y PRODUCTOS DE VICTORIA S.A. DE C.V.**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTRADOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"**LA PROCURADURÍA**" por conducto de su representante declara:

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- I.2. Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 46 fracción XIX y 68 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, el Delegado cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato..

AS
LD

m



- I.4. Que requiere, los servicios de " **EL PRESTRADOR** ", para el servicio de limpieza del inmueble ubicado en calle calle Hidalgo No. 426 Pte. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie rentable de **627.36 m2** (metros cuadrados) para uso de oficinas.
- I.5. Que se adjudica el presente Contrato a " **EL PRESTRADOR** ", como resultado de la Adjudicación Directa para el servicio de limpieza del inmueble para utilizado como oficinas de " **LA PROCURADURÍA** ", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato, para lo cual se ha señalado la partida **35801 (SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA HIGIENE Y FUMIGACION)**.
- I.7. Que su registro federal de contribuyentes es **PFP920718FB2**
- I.8. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210.
- II. " **EL PRESTRADOR** ", a través de su representante legal declara:
- II.1. Ser una persona moral, mexicana, constituida legalmente en los términos de la escritura pública No. 3641 vol. 60 de fecha 25 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del notario público No 204 el Lic. Jose Maria Núñez Vargas en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Con fecha de inscripción en el registro público de la propiedad y el comercio del gobierno de Tamaulipas. En fecha doce de enero de dos mil siete, con folio mercantil electrónico No. 49490*4.
- II.2. Que su objeto social es entre otros: servicio de limpieza de inmuebles.
- II.3. Que su representante legal es la Sra. Marcela Garza Hernandez, como consta en la escritura pública 3641 vol. 60 de fecha 25 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del notario público No 204 el Lic. Jose Maria Núñez Vargas en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- II.4. Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse en la realización del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- II.5. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.
- II.6. Que conoce el contenido y alcances de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información.
- II.7. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número **ASY061127U95**

AS
LDm
2



II.8. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle (17) Veracruz y Alejandro Prieto No. 1530 col Periodista, código postal 87040 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PRESTRADOR” se obliga a prestar el servicio general de limpieza en los inmuebles de **“LA PROCURADURÍA”**, el cual consistirá entre otras cosas, en limpiar, lavar, y aspirar todo tipo de mobiliarios, pisos y ventanas.

OBJETIVO

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, **“EL PRESTRADOR”** se compromete a:

- a) Proporcionar un elemento, para el área asignada a **“LA PROCURADURÍA”** dentro de la Delegación Tamaulipas, ubicado en Avenida Hidalgo No. 426 esq. Con F. Legorreta, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- b) Prestar el servicio de limpieza en el inmueble mencionado, de lunes a viernes en un horario de 07:00 a 02:00 hrs.
- c) El horario a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser modificado en función de las necesidades y experiencias que se presenten durante la prestación del servicio.
- d) Proporcionar el día de inicio del presente contrato, los equipos, materiales, utensilios y vestuario de limpieza para la prestación del servicio objeto de este Contrato.

Asimismo, **“EL PRESTRADOR”** se compromete a desarrollar los trabajos para la realización del servicio objeto del presente contrato de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, de acuerdo a lo que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato será del día 01 de Enero al día 31 de Diciembre de 2017.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El importe que **“LA PROCURADURÍA”** cubrirá a **“EL PRESTRADOR”** por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, será por un monto total de **\$ 77,952.00** (Setenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, misma que se pagará por mensualidades vencidas de **\$ 6,496.00** (Seis Mil Cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que **“EL PRESTRADOR”** no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

El pago será cubierto en moneda nacional, en una sola exhibición, una vez que las facturas ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto de **“LA PROCURADURÍA”** dentro de los 20 días posteriores a la entrega satisfactoria de los servicios, a través de medios de comunicación



electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PRESTRADOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de **"EL PRESTRADOR"**.

Para que las facturas a que se hacen referencia en el párrafo anterior entren a revisión, será necesario que estén firmadas por el titular de la **DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS** de **"LA PROCURADURÍA"**.

QUINTA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- **"LA PROCURADURIA"** tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del **M.V.Z. AURELIANO SALINAS PEÑA** y por las personas que éste designe para tal efecto, en función de una correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de **"EL PRESTRADOR"** las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del curso.

SEXTA.- CESION O SUBCONTRATACION.- EL PROVEDOR no podrá subcontratar la prestación de **"EL SERVICIO"** o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Con excepción de los derechos de cobro que deriven de este contrato, que en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de **"LA PROCURADURIA"**.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre **"LA PROCURADURIA"** y las personas que **"EL PROVEDOR"** ocupe con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** material de este contrato, por lo que será el **"PROVEDOR"** quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que el proveedor se obliga a responder a la procuraduría en relación con el servicio, debiendo cubrir los importes que ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a **LA PROCURADURIA**.

OCTAVA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- **"EL PROVEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA PROCURADURIA"** con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

NOVENA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- **"EL PRESTRADOR"** se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar a **"LA PROCURADURIA"** por defecto o vicios ocultos durante la prestación del servicio, así como de cualquier responsabilidad en quien incurra. (Anexo único).

DECIMA.- GARANTIA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PRESTRADOR"** otorgara dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de este, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe del contrato, sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, a la cual deberá contener las siguientes declaraciones impresas.

AS 20

4



- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- b) Que se obliga a responder por los defectos del servicio objeto de este contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente Contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, **"EL PRESTRADOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

"LA PROCURADURÍA" hará efectiva la garantía a que se hace referencia, en los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PRESTRADOR"** se declare incompetente para suministrar los servicios objeto del presente contrato.
- b) Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables a **"EL PRESTRADOR"**. Cuando se incumplan los términos pactados en el presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PRESTRADOR"** conviene en que si no presenta el servicio señalado en el presente instrumento, pagará a **"LA PROCURADURÍA"** el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los servicios no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTRADOR"** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA PROCURADURÍA"** de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

DECIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.- para los efectos de este contrato, se entenderá que existe incumplimiento por **"EL PROVEDOR"** en los supuestos siguientes.

- a) Por suspensión de **"EL SERVICIO"** de manera injustificada.
- b) por la comprobación fehaciente de que las declaraciones de **"EL PROVEDOR"** en el presente contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizara con falsedad.
- c) Porque **"EL PRESTRADOR"** transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos derivados de este Contrato, sin la aprobación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.
- d) Por el estado de quiebra o suspensión en pagos de **"EL PRESTRADOR"** declarado por autoridad competente.

AS

LD

my



- e) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10% (Diez por ciento) del monto total del Contrato sin incluir el IVA.
- f) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- g) Cuando no se presente la garantía de cumplimiento del Contrato.

En caso de incumplimiento por parte de " **EL PRESTRADOR** " a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, " **LA PROCURADURÍA** " podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio Contrato.

Si " **LA PROCURADURÍA** " opta por la rescisión, " **EL PRESTRADOR** " estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de " **LA PROCURADURÍA** ".

Si " **LA PROCURADURÍA** " considera que " **EL PROVEEDOR** " ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, lo comunicará a " **EL PRESTRADOR** " en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas, respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo " **LA PROCURADURÍA** " resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicará a " **EL PRESTRADOR** " dentro de los 15 días hábiles siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- " **LA PROCURADURIA** " podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en los casos siguientes::

- a) Por cumplimiento de " **EL PRESTADOR** " a las obligaciones estipuladas en el mismo.
- b) Cuando el " **EL PRESTADOR** " no presente los servicios señalados en la cláusula primera en el tiempo señalado en los términos del presente contrato.
- c) Porque " **EL PRESTADOR** " transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos derivados de este contrato, sin la aprobación expresa y por escrito de " **LA PROCURADURIA** ".
- d) Por el estado de quiebra o suspensión en pagos de " **EL PRESTADOR** " declarado por autoridad competente.
- e) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin concluir el IVA.
- f) Por incumplimiento a las disposiciones de la ley de adquisición, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.
- g) Cuando no se presente la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento por parte de " **EL PRESTADOR** " a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, " **LA PROCURADURIA** " podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio contrato.

Si la " **PROCURADURIA** " considera que " **EL PROVEDOR** " a incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consigna en la capsula anterior, lo comunicara a " **EL PRESTADOR** " en forma fehaciente, a fin de que este en un plazo de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas, respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo " **LA PROCURADURIA** " resolverá considerando los argumentos y pruebas,



determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicará a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 días hábiles siguientes.

DECIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en los siguientes casos.

- a) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados.
- b) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaria de la función pública. Solo en estos supuestos **"LA PROCURADURIA"** reembolsara a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el art. 54 Bis de la ley de adquisición, arrendamientos y servicios del sector público.
- c) Se determine la anualidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaria de la función pública.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- e) Por acuerdo mutuo de las partes.
- f) Si se ocasionara algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PRESTRADOR "** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos, asimismo, se obliga ahora y en lo futuro, a manejar de forma confidencial, toda la información que se genere o a la cual tenga acceso con motivo de los alcances del presente Contrato; por lo que, no podrá en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie, y deberá abstenerse de informar a terceros respecto de los resultados obtenidos. Cualquier violación a lo antes estipulado, será motivo de rescisión del Contrato, independientemente de las acciones de carácter civil y penal que puedan derivar.

DECIMA SEXTA.- INFORMACION Y VERIFICACION. Para efectos de lo dispuesto por el art. 107 de reglamento de la ley de adquisición, arrendamientos y servicios del sector público, cuando la secretaria de la función pública y/o el órgano interno de control en **"LA PROCURADURIA"**, requieren información y/o documentación relacionada con el presente contrato **"EL PROVEDOR"**, este se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que se practiquen.

DECIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. Las modificaciones al importe o prorrogas a la vigencia del presente contrato no podrá exceder del 20 % de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el art. 52 de la ley de adquisición, arrendamientos y servicios del sector público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de **"EL SERVICIO"** deberán efectuarse previamente el vencimiento

AS 20

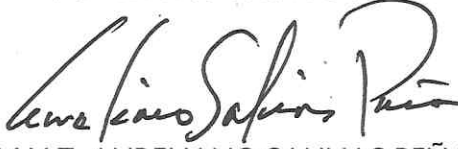


establecidos para la prestación de **"EL SERVICIO"** deberán efectuarse previamente el vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considera atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse para la prestación del servicio a todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que integran el presente contrato, así como al Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás legislación vigente aplicable en la materia.

Las partes declaran que el presente contrato les ha sido leído y explicado en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala fe alguna, y que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las leyes y tribunales federales, jurisdicción del Primer Circuito, de la Ciudad de México, D.F., renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 20 de Enero de 2017.

Por "LA PROCURADURÍA".  M.V.Z. AURELIANO SALINAS PEÑA DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.	Por " EL PRESTRADOR " Marcela Garza Hdz C. MARCELA GARZA HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL DE AMY SERVICIOS Y PRODUCTOS DE VICTORIA S.A. DE C.V.
CON LA INTERVENCION DE LA ENCARGADA DE CORDINAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCION, VERIFICACION, ALCANCE Y DEMAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO.  C. LOURDES DANIELA DOMINGUEZ REYNA ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA.	 TESTIGO C. C.P. JOSE LUIS MONITA TUDON

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. **PFPA-RF-AD-TAMPS-0002-17** QUE CELEBRAN LA **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE** Y **C. MARCELA GARZA HERNANDEZ**, CON FECHA **20 DE ENERO DEL AÑO 2017**.